

**DISPONE DEMOLICIÓN PARCIAL FACHADA DE
LA PROPIEDAD UBICADA EN CHILLÁN N° 2399
DE LA COMUNA DE INDEPENDENCIA, SEGÚN
SE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 30 AGO 2018

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4264 /2018

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 2326 de Alcalde de 28 de agosto de 2018, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 28 de agosto de 2018; Memorándum N° 907 de Director de Obras Municipales de 27 de agosto de 2018; Decreto Alcaldicio Exento N° 4176 de 27 de agosto de 2018, que nombró subrogante en el cargo de Secretario Municipal a don Juan Arredondo Barrios, que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum N° 907 de la Dirección de Obras Municipales, da cuenta de una propiedad emplazada en Chillán N° 2399, Rol del S.I.I. 3030-18, que presenta daños en la fachada producto del debilitamiento de la estructura, la cual amenaza con derrumbe hacia el Bien Nacional de Uso Público.

2.- Que, al amparo de la letra e) del Art. 3 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de las funciones y atribuciones, corresponde a la municipalidad aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

3.- Que, la letra d) del Art 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que la municipalidad podrá ejercer dentro de sus facultades, la de ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina o aquellas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde.

4.- Que, el N° 1 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que se ejecute en disconformidad con las disposiciones de la presente ley.

5.- Que, el N° 3 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Alcaldía con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta.

7.- Asimismo, el Art. 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, establece que la resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el artículo anterior, será notificada al propietario y, si éste no fuere habido ni tuviese representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

DECRETO:

1.- PROCÉDASE, a la demolición parcial de la fachada de la propiedad emplazada en Chillán N° 2399, Rol del S.I.I. 3030-18, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de la notificación del presente decreto, debido al daño que presenta producto del debilitamiento de la estructura, la cual amenaza con derrumbe hacia el Bien Nacional de Uso Público, con el correspondiente peligro para la comunidad.

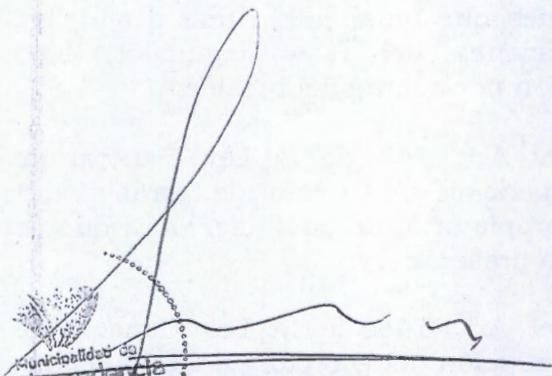
2.- LA DEMOLICIÓN PARCIAL, será inspeccionada y evaluada por el Director de Obras Municipales o quien designe al efecto. La demolición parcial deberá considerar el retiro de escombros o cualquier elemento ajeno, materias inorgánicas que aparezcan como consecuencia de la demolición parcial decretada. De la demolición parcial ejecutada, se levantará un acta que será firmada por el Director de Obras Municipales, o, por quien designe al efecto, quien actuará como Ministro de Fe.

3.- NOTIFÍQUESE, el presente decreto a través de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quien notificará al propietario y, si no fuese habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

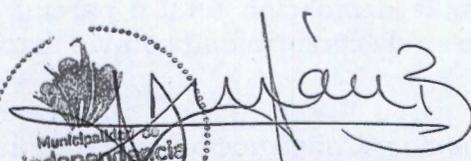
4.- PREVIAMENTE, hágase las muestras fotográficas necesarias por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales de la fachada objeto de demolición parcial.

5.- ADÓPTENSE, las medidas de seguridad en el entorno, antes, durante y después de la demolición total.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



JUAN ARREDONDO BARRIOS
GEOGRÁFO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

JAB/asl

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DOM - Interesado(a) - Oficina de Partes. 

280818